



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA CÍVICA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ, ASISTIDA POREL PROF. JOSÉ MANUEL MALDONADO ROMERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUBSECUENTE “EL IEEZ”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, SECRETARIO EJECUTIVO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I.** Por Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General de "EL INE" aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA).
- II.** En atención al punto Séptimo del Acuerdo INE/CG732/2016, para llevar a cabo las tareas de implementación y evaluación, “EL INE” propiciará la celebración de convenios de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, instituciones públicas y actores políticos, económicos y sociales, con cláusulas que permitan el diseño y desarrollo de programas y actividades específicas, sobre la base del contexto de cada entidad federativa.
- III.** Asimismo, la ENCCÍVICA contempla un Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, en el que se provoque un espacio de diálogo dentro de un



mecanismo de seguimiento y gobernanza, que permitirá el intercambio, debate, discusión y seguimiento de las acciones, resultados y ajustes requeridos, lo que será clave para dotar de rumbo y consolidación de la ENCCÍVICA.

- IV. El pasado 8 de diciembre de 2016, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica de “**EL INE**”, aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la ENCCÍVICA, donde se refrenda la conveniencia de celebrar el presente convenio, en virtud, de que los Organismos Públicos Locales Electorales son un actor relevante para potenciar los alcances de ésta estrategia.
- V. El día 24 de febrero de 2017, se aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, mediante el cual el Consejo General de “**EL IEEZ**” autorizó al Consejero Presidente para firmar el Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica con “**EL INE**”.
- VI. El día 27 de febrero de 2017, “**EL IEEZ**” y “**EL INE**” firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de difusión de la Cultura Cívica, mediante la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

DECLARACIONES:

I. De “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 fracción IX y 34 de la Ley



Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tiene a su cargo: Garantizar el derecho a la educación, en los términos que consagra el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prestar servicios de educación básica, especial y normal, incluyendo la educación para los adultos, promover la difusión de programas que impulsen el desarrollo cultural y educativo de la población, establecer las bases de coordinación para celebrar convenios y contratos con instituciones municipales, estatales o federales; públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de acciones en materia educativa del Estado conforme a la legislación aplicable.

I.2. La Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, acredita su personalidad como Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2016 expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna.

I.3. La Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, tiene las facultades legales suficientes para celebrar en sus términos el presente Convenio, de conformidad con los artículos 8, 9 fracciones IV y XXII y 10 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 11 de septiembre de 2013.

I.4. El Profr. José Manuel Maldonado Romero, acredita su personalidad como Subsecretario de Educación Básica y Normal del Estado de Zacatecas con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2016, expedido en su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna.



I.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo No. 305, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98618.

I.6. Que es su voluntad contribuir a la difusión de la cultura cívica entre la niñez y juventud zacatecana; así como de realizar actividades para mantener la paz social en la entidad y estar en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio y en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, asume.

II. De “EL IEEZ”:

II.1. En atención a las disposiciones del artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, ejercen funciones inherentes a la educación cívica.

II.2. De conformidad con las disposiciones de los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 2, de “LA LGIPE”; 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b); 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones de Gobernador, Diputados de la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos.



II.3. El Consejo General es el órgano superior de dirección y se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracciones I, VI y IX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas y coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

II.5. Que de conformidad con el artículo 27, numeral 1, fracciones XXXIX y L de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el máximo órgano de dirección de “**EL IEEZ**”, tiene como atribuciones aprobar y sancionar, en su caso, los convenios de colaboración; implantar y fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros, así como la realización de cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado.

II.6. Que mediante acuerdo INE/CG334/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, se aprobó la designación del Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo como Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.

II.7. Que el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, fue designado Secretario Ejecutivo de “**EL IEEZ**”, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-076/VI/2015, emitido por el



Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha ocho de diciembre de dos mil quince.

II.8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 381, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28, numeral 1, fracciones I, II, III y VI, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Presidente de **“EL IEEZ”** tiene entre otras atribuciones: representarlo legalmente; dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificar que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; y establecer relaciones de coordinación entre **“EL IEEZ”** y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

II.9. Que el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que el Secretario Ejecutivo, tiene la atribución de certificar documentos y participar como fedatario, en los convenios que celebre **“EL IEEZ”**.

II.10. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Boulevard López Portillo número doscientos treinta y seis (236), Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas.

III. De "LAS PARTES":

III.1. La relación entre **"LAS PARTES"** se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación, el apoyo y el respeto mutuo.



- III.2. Las **“PARTES”** reconocen que existe un problema nacional que incide en los contextos estatales, consistente en una debilidad de la cultura democrática, que se expresa en la distancia que existe entre la ciudadanía y los procesos de toma de decisiones sobre la vida pública, en la desconfianza sobre el cumplimiento de las normas y en el desencanto con los resultados entregados por las instituciones democráticas.
- III.3. **“LAS PARTES”** reconocen que la ENCCÍVICA, es una política pública que parte del reconocimiento explícito de un problema que se manifiesta con múltiples aristas, pero que en lo fundamental se expresa en la debilidad de la cultura democrática de las y los mexicanos.
- III.4. **“LAS PARTES”** reconocen que la ENCCÍVICA, tiene como objetivo la creación de las condiciones para que los ciudadanos se apropien del espacio público y, con ello, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.

En atención a lo antes expresado, **“LAS PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre **“LAS PARTES”**, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la cultura cívica, en los diversos niveles de educación formal en el ámbito de la competencia de **“LA SECRETARÍA”**.



Asimismo, tiene como objeto establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2013 en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre **“LAS PARTES”**, de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones.

SEGUNDA. “EL IEEZ” se compromete a producir y emitir campañas y mensajes de promoción de la cultura cívica, dentro de sus tiempos de radio y televisión. Asimismo, producirá cápsulas informativas de cultura cívica y participación ciudadana, mismas que **“LAS PARTES”** se comprometen a difundir a través de sus páginas de internet y redes sociales institucionales.

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a realizar acciones permanentes de promoción de la cultura de la paz, del voto libre y razonado, de la participación ciudadana y valores democráticos, a través de los medios de comunicación y de los medios electrónicos institucionales.

CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen a impulsar la participación de ciudadanos, académicos, organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de estudio y demás actores políticos, sociales y económicos relevantes, tanto en la implementación, desarrollo y evaluación de proyectos, programas y/o actividades que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA. La promoción y difusión de la cultura cívica, comprenderá la formación cívica a través de la implementación de programas específicos, entre otros, sobre la difusión de los valores cívicos y democráticos en escuelas, concursos de oratoria, debates, ensayos literarios, jornadas de la cultura cívica; votaciones



escolares y todas aquellas actividades que coadyuven a desarrollar las potencialidades de niñas, niños y jóvenes, para estimular su creatividad y para la formación de la ciudadanía.

SEXTA. “LAS PARTES” se comprometen a sujetar las actividades objeto del presente Convenio, a las ocho líneas de acción (1. Generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía; 2. Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos; 3. Apropiación del derecho a saber; 4. Creación de espacios para el diálogo democrático; 5. Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático; 6. Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares; 7. Exigencia de cumplimiento de la palabra pública empeñada; y 8. Promoción de la incidencia de la ciudadanía en la solución de problemas públicos) que la ENCCÍVICA desarrolla dentro de sus tres ejes estratégicos (verdad, diálogo y exigencia).

SÉPTIMA. Mediante la implementación de las acciones del presente Convenio, “**LAS PARTES**” impulsarán un intenso diálogo desde el nivel de los municipios y las comunidades, hasta el estatal; para construir puentes de entendimiento entre los actores políticos, económicos y sociales a partir de la identificación de agendas, e incorporación de nuevos temas a la agenda pública y política del estado.

OCTAVA. “LAS PARTES” se comprometen a la creación, articulación y fortalecimiento de redes y alianzas estratégicas con actores públicos, privados y sociales, organizaciones y ciudadanos, en cada una de las ocho líneas de acción que la ENCCÍVICA desdobra dentro de sus tres ejes estratégicos.



NOVENA. Dentro de las acciones objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar de forma permanente eventos tipo foros, congresos, cursos, seminarios, concursos, entre otros, en materia de cultura cívica.

DÉCIMA. Como resultado de las acciones objeto del presente acuerdo de voluntades, “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo la coproducción editorial, a través de publicaciones, estudios e investigaciones, en materia de cultura cívica y divulgación de la cultura democrática, en la medida de sus posibilidades económicas.

DÉCIMA PRIMERA. Los contenidos temáticos de las actividades a realizar en el ámbito de “**LA SECRETARÍA**”, serán previamente elaborados, discutidos y aprobados por el personal designado por “**LAS PARTES**”, para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Los materiales que se utilicen para el desarrollo de los programas y actividades que se propongan por cualquiera de “**LAS PARTES**”, serán aprobados por el personal designado de las instituciones signantes.

DÉCIMA TERCERA. “**LA SECRETARÍA**” se obliga a otorgar y garantizar plena libertad para la impartición de los cursos sobre valores democráticos, elecciones escolares y los que tengan relación con la cultura cívica; por su parte “**EL IEEZ**” se obliga a impartir el programa de cultura cívica, en el ámbito estrictamente académico y al contenido de los materiales señalados en los programas.

DÉCIMA CUARTA. CAPACITACIÓN.

Cuando se trate de programas específicos propuestos por “**EL IEEZ**”, éste se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia necesaria al personal de “**LA SECRETARÍA**” para su adecuado desarrollo.



DÉCIMA QUINTA. ENLACES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el control y ejecución de los compromisos asumidos en este Convenio, designan a los siguientes servidores públicos, como responsables de tales tareas:

- a) Por “**LA SECRETARÍA**”, Prof. Salvador de Luna López, Jefe del Departamento de Programas de Desarrollo.

- b) Por “**EL IEEZ**”, el Lic. Carlos Casas Roque, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este Convenio, no podrá interpretarse como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y las relaciones laborales se mantendrán en todos los supuestos, entre la institución contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

Asimismo, convienen en que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrán su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.



DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

"**LAS PARTES**" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, "**LAS PARTES**", compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda la información relacionada con el presente Convenio será pública y "**LAS PARTES**" autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

"**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias, para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como para salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en los Convenios específicos que deriven del presente, "**LAS PARTES**", deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.



VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN.

Si con motivo de la ejecución del presente Convenio, se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera, ya que **“LAS PARTES”** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en los términos previstos en el presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, previo acuerdo por escrito firmado por ambas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado de manera anticipada, debiéndolo notificar por escrito con un mes de anticipación.

En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas, con arreglo a los planes o acuerdos específicos, o bien, tomar las previsiones conducentes para su debida e inmediata conclusión.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo; en caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran



ser dirimidas por las partes, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales locales.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal y estando de acuerdo con las estipulaciones anteriores, se firma este Convenio, por Triplicado en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los__ días del mes de_____del dos mil diecisiete, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Por “LA SECRETARÍA”

Por “EL IEEZ”

**Dra. Gema Alejandrina Mercado
Sánchez
Secretaria de Educación del Estado
de Zacatecas**

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente del Instituto
Electoral del Estado de Zacatecas**

**Prof. José Manuel Maldonado
Romero
Subsecretario de Educación Básica y
Normal**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo del Instituto
Electoral del Estado de Zacatecas**



Testigos de Honor

**Mtro. Marco Antonio Baños
Martínez
Consejero Electoral del Consejo
General del INE, Presidente de la
Comisión de Capacitación Electoral
y Educación Cívica**

**Lic. Matías Chiquito Díaz de León
Vocal Ejecutivo de la Junta Local
Ejecutiva del INE en Zacatecas**